



INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE “COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.”, SOBRE LA LIMITACIÓN AL ALCANCE INCLUIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

---

A los efectos de informar sobre la limitación al alcance incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales y en el de las cuentas anuales consolidadas de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. (CLEOP), del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, emitidos por A Worldwide Audit Assurance España, S.L. con fecha 24 de abril de 2026, la Comisión de Auditoría formula el presente Informe:

1.- La limitación al alcance hace referencia a la falta de información actualizada sobre la situación financiera y patrimonial de Urbem, S.A. para valorar en el balance individual y consolidado a 31 de diciembre de 2025 la participación y la recuperación de las cuentas a cobrar y otros riesgos comprometidos en Inversiones Mebru, S.A.

2.- Inversiones Mebru, S.A. es el accionista mayoritario de Urbem, S.A. No obstante, la circunstancia de la persistencia irregular en la administración de Urbem, S.A. de personas que carecen de legitimidad al efecto y la ausencia de información fidedigna que ello significa -circunstancias todas ellas fuera de nuestro control sobre las que Inversiones Mebru solo ha podido en la práctica actuar vía resoluciones judiciales que, por sus propias características y el especial empeñamiento de quienes detentaban aquella administración ilegítima y continúan actualmente ocupando la administración de hecho, se prolongan indeseadamente en el tiempo- ha imposibilitado hasta la fecha disponer de una información adecuada que permita solventar dicha limitación.

3.- La actual situación judicial sobre tales antecedentes es que todos los acuerdos adoptados en las Juntas Generales de Urbem, S.A. desde 15/12/06 inclusive están declarados nulos por sentencia firme (entre ellos los referidos a la aprobación de cuentas anuales, de la gestión del órgano de administración y de la distribución de resultados) a excepción del adoptado en la celebrada en 03/09/18 que eligió a D. Carlos Turró Homedes Administrador Único de Urbem, S.A. Así lo establecen las Sentencias del Juzgado de lo Mercantil de Valencia nº 2 de fecha 13/09/12 (firme por Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 9ª, de 26/09/13), del Juzgado Mercantil de Valencia nº 1 de 06/03/14 (firme desde su dictado en los extremos no recurridos), de la Audiencia Provincial de Valencia, Sección 9ª, de 05/03/15 (firme por declaración del Auto del Tribunal Supremo de 25/10/17), del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de fecha 25/02/19 (firme por STS nº 756 de 28/05/24), del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia de 08/04/19 (firme por STS nº 755 de 28/05/24) y del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de 25/06/19 (firme por STS 09/07/24). Estas sentencias del TS contienen la declaración explícita de que pasó en autoridad de cosa juzgada desde STS 17/10/11 y SAPV9ª 05/03/15 que el capital social de Urbem, S.A. asciende (desde 14/04/2006 e ininterrumpidamente) a 12.432.022,62 euros del cual Inversiones Mebru, S.A. es propietaria del 55,2%. También, conforme a todas estas SSTS resulta irregular (desde STS 17/10/11) la permanencia en la administración de Urbem, S.A. de personas que carecen de legitimidad al efecto y resulta conforme a derecho la elección de D. Carlos



Turró Homedes como Administrador Único de Urbem, S.A. realizada en 03/09/18 por su Junta General. Este nombramiento de D. Carlos Turró Homedes como Administrador Único de Urbem, S.A. en la Junta General de Urbem de 03/09/18, convocada judicialmente para la elección de su Administrador Único, pasado asimismo en autoridad de cosa juzgada, está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil a pesar de las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fechas 23 y 24 de enero de 2019, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21/02/19, folios 16.851 y ss. y 16.888 y ss., de obligado cumplimiento y con eficacia erga omnes. El procedimiento judicial que -según el Registro- lo impide es un recurso gubernativo -inatendible contra una calificación positiva de la Dirección General, cual es el caso-pendiente de sentencia; Dicho recurso fue resuelto mediante Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia, de fecha 26 de noviembre de 2025, confirmada en apelación por la de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Valencia de fecha 27 de marzo de 2026.

4.- Una vez puedan contar los accionistas de Urbem, S.A. con la debida información sobre la situación financiera y patrimonial de la sociedad, se eliminará la limitación al alcance referenciada. A la fecha continúa impidiendo el administrador irregular de Urbem la actuación del nombrado (mediante el único acuerdo declarado válido adoptado por dicha Compañía desde 17/10/11) en la Junta General de 03/09/18 judicialmente convocada

5.- De otro punto, Inversiones Mebru, S.A. cuenta con convenio aprobado mediante sentencia de diciembre de 2022, notificada en enero de 2023. Asimismo, a finales de 2024, el Juzgado dictó Auto (firme) que calificó el concurso como fortuito.

Valencia, 27 de abril de 2026.